

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBCIDIO DE APELACIÓN.

CARLOS EDUARDO BELTRAN NUÑEZ <b.n.inversiones.sas@gmail.com>

Mié 25/08/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (106 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN. Y RECURSO DE APELACIÓN 680014003020 - 2019 - 00686 - 00..pdf; FOTO DE CONSIGNACIÓN.jpg;

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO. 680014003020 - 2019 - 00686 - 00.

DEMANANTE: GRACIELA MOYA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BELTRAN GARNICA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. Y RECURSO DE APELACIÓN

Adjunto memorial con el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Atentamente

CARLOS BELTRÁN GARNICA.
C.C. 13.723.518 de Bucaramanga



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR
JUEZ **VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO. 680014003020 - **2019** - 00686 - 00.

DEMANTANTE: GRACIELA MOYA

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BELTRAN GARNICA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. Y RECURSO DE APELACIÓN

CARLOS EDUARDO BELTRAN GARNICA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de DEMANDADO, con domicilio en esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021, mediante el cual su Despacho ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN promovida por GRACIELA MOYA en mi contra.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por ser abiertamente contrario a derecho, hechos y pruebas, no respetarse el debido proceso, y el derecho a la contradicción y la defensa, y por encontrarnos frente a nulidades procesales que vician el tramite surtido.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. El día veintisiete (27) de agosto de 2018, en la sucursal de Bancolombia número 306, del municipio de Barrancabermeja (Santander), se realizó consignación bancaria a la cuenta de ahorros Numero 02038737557 por valor de \$ 25.000.000 de pesos, tal como se puede constatar en el registro de operación adjunto en acápite de pruebas
2. En efecto al momento de iniciar el proceso judicial en mi contra, ya se había realizado la respectiva cancelación del titulo ejecutivo que estaba bajo la custodia de la señora

3. El proceso se adelantó a mis espaldas sin que yo tuviera acceso al expediente, se me notificara de actuación alguna, a pesar de que la demandante tiene mi número de teléfono, mi correo y mi lugar de residencia actual.

4. El curador que nombró el despacho en ningún momento se intentó comunicar conmigo a pesar de que soy comerciante y mis números de contacto se pueden conseguir fácilmente a través de internet.

5. Se violaron mis derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa técnica u jurídica, pero especialmente al acceso a la justicia teniendo en cuenta que la deuda se encuentra debidamente pagada como lo demuestro con el certificado de consignación. N° 20652463 Hora 18:00 fecha 2018/08

DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos Código General del Proceso

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas las siguientes

1. Consignación bancaria N° 20652463 Hora 18:00 fecha 2018/08/27

Atentamente,

CARLOS BELTRÁN GARNICA.
C.C. 13.723.518 de Bucaramanga

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: BARRANCABERMEJA

COD. SUCURSAL: 306

CIUDAD: BARRANCABERMEJA

FECHA: 2018-08-27 HORA: 18:00:35

SECUENCIA: 4406 USUARIO: 011

CUENTA BENEFICIARIO: 02038737557

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000,000.00xxxx

COSTO: \$12,138.00

DEPOSITANTE: 37809881

REGISTRO DE OPERAC

No. 20652463

Albert

tenida en el presente documento
operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 800053